



Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta Reglamento de Especialidades

CAPÍTULO I – Disposiciones Generales

Artículo 1

El reconocimiento de las especialidades de las/los matriculados; así como la obtención y el uso de la matrícula de especialista se rige por el presente reglamento.

En la presente actualización, se establece la siguiente grilla.

	Puntaje Máximo por área
Títulos y Certificaciones	20
Formación Profesional	10
Antecedentes docentes	10
Actuación Profesional	40
Participación en actividades científico profesionales	10
Investigación	10
Total	100

Tabla 1: Grilla de puntajes de antecedentes

Artículo 2

A los fines del presente reglamento se considera:

- a) **Especialización:** la capacitación de posgrado con el fin de profundizar teorías, métodos y técnicas de aplicación en una actividad o temática específica en cualquiera de las áreas del ejercicio profesional de la Psicología.
- b) **Especialidad:** la profundización del conocimiento a través de estudios de posgrado y desarrollo de competencias para el ejercicio y habilidades conseguidas en un área de la psicología, dentro del marco de las actividades reservadas al título reconocidas por la legislación vigente.
- c) **Especialista:** Se considera especialista al profesional de la psicología que haya adquirido conocimientos teórico-técnicos acreditados y habilidades prácticas en un área determinada de la Psicología, y pueda aplicar, adaptar e innovar en procedimientos y técnicas propias de dicha área.

Artículo 3 – Requisitos Generales de Acceso

Para acceder a una especialidad, el profesional solicitante deberá:

- a) Poseer título de Psicóloga/o o Licenciada/o en Psicología otorgado por Universidad Nacional o Privada reconocida por el Estado.
- b) Estar matriculada/o y con matrícula activa en el Colegio Profesional de Psicólogas y Psicólogos de Salta.
- c) Tener cuotas y/o plan de pago al día hasta el mes anterior a la solicitud.



- d) No encontrarse bajo sanción disciplinaria al momento de la evaluación.
- e) Cumplir con las condiciones de esta reglamentación para el acceso a la categoría solicitada.
- f) Abonar los aranceles establecidos.

Artículo 4 – Especialidades Reconocidas

Se reconocen las siguientes áreas conforme a la ley del Ejercicio Profesional promulgada en octubre de 2025.

- *Clínica: con mención en niños, adolescentes, adultos, adultos mayores, discapacidad, etc.
- *Educativa: con mención en Discapacidad, Psicología Escolar y/u Orientación Vocacional.
- *Psicología Social.
- *Psicología Laboral u Organizacional.
- *Psicología Jurídica o Forense.
- *Psicología Comunitaria.
- *Psicología del Deporte.
- *Evaluación Psicológica y/o Psicodiagnóstico.

Artículo 5 – Incorporación de nuevas especialidades

El Colegio podrá incorporar nuevas especialidades, en función del desarrollo científico de la disciplina y respondiendo a alguna solicitud que provenga de:

- a) Comisión de Especialidades del Colegio
- b) Sociedad Científica de Psicología reconocida
- c) Universidad Nacional o Privada reconocida

La Comisión Ejecutiva conformará una Comisión Ad Hoc con representantes de los organismos citados, que emitirá dictamen en un plazo máximo de 90 días desde la solicitud, y la resolución final será adoptada por la Comisión Ejecutiva.

A tal fin se deberá atender a la pertinencia de la especialidad para responder a un nuevo campo disciplinar y para el logro de mejores condiciones para el ejercicio de la profesión. Se aconseja la consulta con la Federación de Psicólogos de la República Argentina, siendo la misma no vinculante.

Artículo 6 – Límite de Especialidades

La/el profesional podrá poseer hasta dos especialidades activas simultáneamente.

Artículo 7: Categorías de Especialistas

A fin de valorar y reconocer la trayectoria y los diferentes grados de experiencia; y de promover la formación especializada a lo largo del recorrido profesional, se distinguen tres categorías de especialistas

CATEGORÍA	PUNTAJE	AÑOS DE ANTIGÜEDAD (PROFESIÓN)
ESPECIALISTA	50/100	5
CATEGORIZADO	75/100	10



EXPERTO	100/100	15
---------	---------	----

Tabla 2. Puntajes de corte para categorización de especialistas

a) Especialista Se requiere:

*Mínimo de 5 años en el ejercicio de la profesión, tres de ellos en el campo de la especialidad que solicita.

*Presentación de carpeta de antecedentes (la misma puede ser en formato virtual o papel).

*Alcanzar un puntaje de 50 puntos.

*En el caso que el solicitante no alcance el puntaje requerido (Faltándole un máximo de 5 puntos), podrá optar por la presentación de un trabajo individual escrito que de cuenta de la práctica profesional de la especialidad.

b) Especialista Categorizado Se requiere:

*Como mínimo 10 años (5 años sumados a los correspondientes a la primera certificación) en el ejercicio de la profesión, de los cuales 6 en la especialidad que solicita.

*Haber certificado como especialista

*Presentación de carpeta de antecedentes con las actividades realizadas a partir de la obtención de la certificación como especialista.

*Alcanzar un puntaje de 25 puntos.

c) Especialista Experto Se requiere:

*Como mínimo 15 años continuos en el ejercicio de la profesión y haber certificado como especialista categorizado, de los cuales 9 en la especialidad que solicita.

*Presentación de carpeta de antecedentes con las actividades realizadas a partir de la obtención de la matrícula de especialista categorizado.

*Alcanzar un puntaje de 25 puntos.

Los/as profesionales que se presenten a certificar Matrícula de Especialista en el área de su elección por primera vez; y que cumplan los requisitos establecidos en relación a puntaje por antecedentes profesionales/formativos, y antigüedad en el ejercicio de la profesión, podrán obtener la certificación como Especialistas Categorizados o Expertos, según la puntuación obtenida tras la valoración del Tribunal Evaluador constituido.

Artículo 8: Certificado de Especialista

El Colegio extenderá un certificado de especialista, con la firma del presidente y del secretario general de la Comisión Ejecutiva, del presidente del tribunal evaluador y del profesional interesado, en el que constará:

- a) Nombre y Apellido del especialista,
- b) DNI
- c) Número de matrícula
- d) Nombre y categoría de la especialidad alcanzada
- e) Fecha de Emisión de la matrícula
- f) Número de matrícula de la especialidad obtenida. Este número de matrícula de especialista se mantendrá a largo de las tres categorías, en caso de obtenerlas; actualizándose en los subsiguientes certificados sólo el año de emisión.



- g) Fecha de vencimiento, si correspondiere.

Artículo 9: Vigencia

El certificado de Especialista tiene una vigencia de 5 años. A la finalización de la vigencia del certificado el postulante debe optar por la categoría de Especialista Categorizado. En caso de no certificar el certificado caduco, debiéndose eliminar el número de matrícula de especialista previamente obtenido.

El certificado de Especialista Categorizado tiene una vigencia de 5 años. A su finalización el postulante debe optar por la categoría de Especialista Experto, en caso de no certificar, el certificado de Especialista Experto (y su matrícula) caduca.

El certificado de Especialista Experto no caduca.

Artículo 10: Deberes y Derechos

Los especialistas:

- a) Tienen el deber de conocer y respetar el código de ética vigente del CPPS, no pudiendo aducir desconocimiento si es que se comprobara en los organismos pertinentes, faltas de ética en su proceder.
- b) Tienen el deber ético de realizar una actualización y reflexión permanente en el área de las teorías, procedimientos e instrumentos con los cuales desarrollan su práctica.
- c) Tienen una reconocida idoneidad para ejercer su especialidad, y ello les otorga jerarquía profesional y científica.
- d) Pueden percibir honorarios preferenciales por su condición de tales.
- e) Pueden publicitar su especialidad.

Artículo 11

Los miembros del tribunal evaluador de antecedentes serán designados en cada instancia en función de la pertinencia de la/s especialidades solicitadas.

Estará conformado por tres especialistas y un suplente, quienes fundamentaran por escrito su dictamen.

El secretario de Especialidades de la Comisión Ejecutiva tendrá la función de ser veedor del tribunal y tendrá como función velar el cumplimiento de los procesos que estipula este reglamento para el otorgamiento de la matrícula de especialista. Los integrantes del tribunal permanecerán en el cargo mientras dure el proceso.

CAPÍTULO II - De la Comisión de Especialidades

Artículo 12

Se constituirá una Comisión de Especialidades conformada por miembros representativos de cada una de las especialidades y un miembro suplente por especialidad (los cuales deberán poseer el título de especialistas otorgado por el Colegio Profesional de Psicólogas y Psicólogos de Salta).



Los especialistas que integren la Comisión de Especialidades serán elegidos por la Comisión Ejecutiva del CPPS y permanecerán en sus funciones mientras tenga vigencia la Comisión Ejecutiva.

Funciones

1. Promover la actualización y especialización
2. Favorecer la jerarquización y el nivel científico de las distintas especialidades.
3. Analizar, evaluar y proponer nuevas especialidades del campo de práctica del ejercicio profesional.
4. Confeccionar los requisitos y condiciones para el acceso al título de especialista.
5. Revisar periódicamente el reglamento de especialidades.

Capítulo III: Del Procedimiento

Artículo 13

Treinta días antes de la conformación del tribunal que evaluará los antecedentes, el colegiado deberá:

1. Presentar la solicitud de inscripción
2. Abonar el arancel fijado por el CPPS
3. Presentar la carpeta de antecedentes (digital /papel) con la documentación probatoria autenticada por escribano o por representantes designados por el CPPS.

Artículo 14

Son causales de recusación o excusación de los integrantes del tribunal evaluador:

1. El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre miembros del tribunal y el aspirante, sociedad o comunidad de intereses con el aspirante
2. Tener los miembros del tribunal pleito pendiente con el aspirante o su recíproco.
3. Ser algún miembro del tribunal o recíprocamente el aspirante, acreedor, deudor o fiador.
4. Ser el miembro del tribunal, o haber sido, autor de querrela o denuncia contra el postulante; o haber sido querrellado o denunciado por éste.
5. Haber emitido el tribunal una opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como perjuicio contra el postulante.
6. Otras causales que, de acuerdo con sus fundamentos, puedan motivar la recusación o excusación, evaluado por el Tribunal de Ética del CPPS.

Artículo 15

Recibida la recusación por la Comisión Ejecutiva, en adelante C.E., del CPPS, acompañadas por las pruebas que se hicieren valer, se dará traslado al recusado para que en el plazo de 5 días hábiles presente su descargo al Tribunal de Ética que evaluará el caso e informará a la C.E. la decisión tomada.

Artículo 16



Las actuaciones serán elevadas dentro de los 5 días hábiles de vencidos los plazos previstos en el artículo 15 a la C.E., quien resolverá definitivamente dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción.

Los postulantes que no estén de acuerdo con la decisión tomada podrán presentar su apelación dentro de los 5 días hábiles de emitido el resultado, al Tribunal de Apelaciones, por escrito y fundado (Ley de Ejercicio Profesional vigente) y en segunda instancia a la justicia ordinaria. Según los resultados, la C.E. arbitrará los medios para dar cumplimiento a lo dispuesto. La decisión no inhibe al postulante para presentarse en convocatorias sucesivas.

Artículo 17

Al momento en que se constituye el tribunal evaluador, éste labrará un acta en el libro de actas habilitado para tal fin, donde constarán los resultados; elaborando la nómina de aspirantes que se encontraren en condiciones de acceder a la matrícula de especialista.

Artículo 18

Los postulantes que no llegaren al puntaje necesario podrán presentarse en convocatorias sucesivas agregando nuevos antecedentes.

CAPÍTULO IV - De la forma de presentación de las certificaciones

Artículo 19

La práctica institucional se acreditará con certificaciones que especifiquen: lugar, cargo desempeñado, tipo de tarea realizada, fecha de inicio y terminación aclarando la cantidad de horas, y/o tipo de dedicación (según contrato de trabajo); si correspondiere.

Deben ser firmadas por autoridad competente con sello aclaratorio y sello de la institución.

Artículo 20

Cuando la práctica es privada será acreditada por certificación del CPPS, comprobada fehacientemente. En caso de que la práctica se realice en otras provincias, se acreditará con certificado emitido por la entidad que otorga la matrícula profesional en esa jurisdicción.

Artículo 21

La práctica privada o institucional realizada en el extranjero se acreditará mediante certificado expedido por las autoridades competentes del lugar de origen.

Artículo 22

Las certificaciones de formación teórico – práctica (provinciales, nacionales, del extranjero) deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tipo de formación con mención de área de capacitación (clínica, social, educacional, laboral, jurídica, comunitaria, del deporte, evaluación psicológica y/o psicodiagnóstico); cantidad de horas; contenidos desarrollados, especificación de si la misma fue con o sin evaluación; y estar debidamente avalados por autoridad competente con sellos aclaratorios.
2. En el caso de presentación de formaciones virtuales, los requisitos a cumplir son los mismos del apartado anterior, debiendo cumplir requisitos legales vigentes.

Capítulo IV: De la Valoración de los Antecedentes Curriculares.

Artículo 23

Los antecedentes se valorarán conforme al puntaje que se indica a continuación para cada ítem.

GRILLA DE PUNTAJES DE ANTECEDENTES



Antecedentes que se puntúan en cada dimensión

Títulos y certificaciones

Serán válidos los títulos reconocidos por el Ministerio de Educación de Nación. Se computará el título de mayor puntaje.

1. Títulos y certificaciones 20%	Puntaje
1.1. Doctorados y post doctorados con tesis específicas	20
1.2. Maestrías con tesis a fin a la especialidad	15
1.3. Residencia o concurrencia equivalente, completa, específica en la especialidad a la que postula, a la que se haya accedido por concurso	10
1.4. Título de especialista (específico de la especialidad) obtenido en universidad pública (de gestión estatal o privada) reconocida.	10
1.5. Título o certificado de especialista otorgado por institución formadora colegial u otras instituciones reconocidas por el Colegio (evaluadas y con práctica)	10

Afín se refiere al área - Específico se refiere estrictamente a la mención **Formación profesional***



2. Formación profesional 10%	Afin	Específico
2.1. Cursos, materias o módulos que pertenecen a los títulos presentados en el inciso 1. O a carreras de posgrado sin concluir, que cuenten con evaluación.	0,15 hora x	0,25 x hora
2.2. Cursos y seminarios de actualización universitarios específicos a la especialidad solicitada, que cuenten con evaluación.	0,15 hora x	0,25 x hora
2.3. Cursos y seminarios extrauniversitarios de entidades formadoras, gubernamentales o de especialistas reconocidos por el Colegio y/o la comunidad científica, con evaluación.	0,25 hora x	0,15 x hora
2.4. Supervisión o acompañamiento de la práctica profesional autónoma.	0,10 c hora	
2.5. Cursos, seminarios sin evaluación de instituciones formadoras reconocidas / y grupos de estudio	0,05	No puntúa

*Esta dimensión no admite puntaje = 0

Actividad docente

3. Actividad docente 10%	Específico
3.1. Grado y posgrado: (por cuatrimestre) Titular o asociado Adjunto Jefe de Trabajos Prácticos Ayudante de cátedra graduado Adscripto	1 0,75 0,50 0,30 0,25
3.1.1. Miembros de comisiones asesoras y/o Jurados de evaluación académica (Concursos/Tesis/TIF): (por acto administrativo)	0,10
3.1.2. Miembro de comisiones de mejoramiento e innovación curricular (Por año)	0,25
3.2. Instructor o Tutor de Residentes (por año)	1
3.3. Nivel medio (por año)	0,25
3.4. Nivel terciario (por año)	0,50
3.5. Cursos dictados o actividades de extensión o de capacitación en servicio (por horas)	0,10



3.6. Gestión académica en el campo de la psicología (director de carrera, asesor, coordinador de área, jefe de departamento, etc.) (por año)	2
3.7. Gestión institucional en el campo de la psicología (decano, vicedecano y secretarios) (una sola puntuación por máxima posición obtenida en la institución)	2
3.8. Premios, becas y distinciones académicas (por cada uno)	1

Actuación Profesional*

4. Actuación Profesional 40%	Puntaje
4.1. Director, Coordinador o Asesor de planes y programas de actuación profesional específicos (por Programa)	6
4.2.1. Director o Jefe de área o servicio, o cargo equivalente en instituciones públicas o privadas.	6
4.2.2. Vicedirector, Coordinador, Referente institucional de planta (por año)	5
4.3. Profesional de planta* en instituciones públicas o privadas y/o ejercicio privado (por año)	5 (no admite 0)
4.4. Residencias y concurrencias (por año)	4
4.5. Pasantías Profesionales (por año)	3
4.6. Supervisor (en instituciones reconocidas o práctica privada) (por año)	3
4.7.1. Jurado de evaluación profesional (por acto administrativo) 4.7.2. Miembro de comisión asesora del Colegio Profesional o entidad gubernamental nacional o provincial (comisiones científicas, comisión de especialidades) (por año)	1 2
4.8. Gestión en instituciones profesionales de psicólogos (científicas, gremiales y colegiales) (máxima posición obtenida en cada institución)	3
4.9. Premios, becas y distinciones profesionales	2
Los cargos ganados por concurso tendrán un puntaje adicional de 10 puntos al total obtenido para el cargo. *si es referente institucional suma 1 punto adicional por año	

*Esta dimensión no admite puntaje = 0

Participación en Actividades Científico-Profesionales

5.Participación en Actividades Científico-Profesionales 10%		
5.1 Eventos científicos (Congresos, Simposios, Seminarios, Jornadas, etc.)*		
Modalidad de participación	Afín	Específico

5.1.1 Conferencia	2	4
5.1.2 Simposio/panel/mesa redonda	1	3
5.1.3 Trabajos libres, taller y posters	0,50	2
5.1.4 Asistente**	0,10	0,25
5.1.5 Coordinador	0,50	1
5.1.6 Miembro de comisión científica	2	2
5.1.7 Miembro de comisión organizadora	2	2

*Si el evento es internacional suma un punto

**Con evaluación final suma 0,50

5.2 Publicaciones				
	Afin		Específico	
	Con referato	Sin Referato	Con referato	Sin referato
5.2.1 Libro	5	2	10	4
5.2.2 Capítulo de libro	2	1	3	2
5.2.3 Compilador y/o editor	2	1	5	3
5.2.4 Texto completo en actas de congreso	2	-	5	-
5.2.5 Artículo de revista	4	1	6	3
5.2.6 Innovación científica o tecnológica registrada	4	-	8	-
Puntaje total				

Referato: una publicación tiene referato cuando tiene comité evaluador.



Antecedentes en investigación

6. Antecedentes en investigación (10%)		
Función	Específico	Afín
6.1. Director de Proyecto	8	5
6.2. Co-director	6	3
6.3. Investigador	5	3
6.4. Auxiliar o adscrito	3	2
6.5. Becario concursado	4	2
6.6. Asesor	2	1
6.7. Director de tesis de doctorado, posgrado o becario	5	3
6.8. Director de tesis de grado	2	1